

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00004-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandada, se observa que con base en los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso, los mismos cubren el saldo de la obligación y de las costas según última actualización de la liquidación de crédito allegada la que se encuentra aprobada y en firme; razón por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia se,

DECRETA:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo de la referencia donde es demandante CARLOS EDUARDO CONTRERAS, en contra de YESMIN ELIZABETH GOMEZ URRUTIA, por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO. Ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante hasta el monto de las últimas liquidaciones de

crédito y de costas debidamente aprobadas. De igual manera, hágase entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandada respecto de las sumas restantes.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO. Disponer el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

QUINTO. Ordenar el archivo de la actuación y descargarla de la actividad para efectos estadísticos, en procesos con sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34663eafa67b084f0bb4fe5a63fd4833745813b417a3263206fc7a2588
dd89a9**

Documento generado en 08/09/2020 08:52:42 a.m.